

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires

Comisión Provincial de Estudios Tributarios

La Comisión está integrada por los siguientes miembros:

Dr. Fernández, Oscar	San Martín	-CEAT/FACPCE-
Dr. Condoleo, Roberto	Avellaneda	-FACPCE-
Dr. Aude, Sergio	La Plata	-FACPCE--AUSENTE-
Dr. Fernández, Marcelo	Avellaneda	
Dr. Feysulaj, Gustavo	La Plata	
Dra. Sinelli, Cecilia	Pergamino	-AUSENTE-
Dra. Di Martino, Elena	Gral. Pueyrredón	
Dra. Ponce, Silvia	Azul	
Dr. Alemán, Martín	Trenque Lauquen	
Dr. Molinari, Héctor	Junín	-AUSENTE-
Dr. Iriarte, Hugo C. (*) Coordinador por Mesa Directiva desde 8/11/2019.-	Chascomús (*)	

REUNION VIRTUAL DE LA COMISION PROVINCIAL DE ESTUDIOS TRIBUTARIOS

Lunes 25 de Abril de 2.022 – 19,00 Hs

ACTA

A los 25 días del mes de Abril de 2022, siendo las 19.00 horas se reúne en forma virtual a través de la plataforma virtual ZOOM del CPCEPBA, los miembros que componen (según detalle ut-supra) la **Comisión Provincial de Estudios Tributarios**, previamente convocados y con conocimiento previo del Temario a considerar.-

El Coordinador por Mesa Directiva Vicepresidente 2º del CPCEPBA, Dr. Hugo César Iriarte, da la bienvenida a la primera reunión del año a todos los presentes, agradeciendo su participación y da por iniciado el tratamiento del Temario, con los miembros presentes:

Orden del Día

1) Temas AFIP

a- Martín Alemán, representante de la Delegación Trenque Lauquen, plantea los temas que se detallan a continuación:

1. Prórroga ganancias por no poner aplicativo activo con anticipación.-
2. Domicilio fiscal electrónico.-
3. Error en DDJJ IVA 2/2022 sin beneficio de reducción de IVA en contribuyentes que poseen el beneficio por exclusión en 2021 y tuvieron el beneficio en enero de 2022.-
4. Actualización valores retenciones de ganancias RG 830.-
5. Facturado móvil, que AFIP tenga una opción web/service para los contribuyentes en general.-
6. Solicitar realizar nuevo aplicativo de ganancias personas jurídicas con escalas vigentes.-

Luego de un intenso intercambio de opiniones se dá por saldada la discusión y se decide incorporar todos los temas al temario de la próxima reunión del Espacio de Diálogo AFÍN-FACPCE.-

b- Dlg. Avellaneda

7. El Dr. Roberto Condoleo se pregunta acerca de la legitimidad de la última reforma del Impuesto sobre los Bienes Personales, dado que la misma se desvió de la forma establecida por la Constitución Nacional cuando plantea que las leyes que se dicten para crear y/o modificar impuestos debe comenzar por la cámara baja, -de Diputados-, no verificándose en ésta oportunidad dicha secuencia legislativa.- Queda planteado el estudio de la situación a efectos de decidir en el futuro el tomar alguna medida y/o realizar algún planteo.-

c- Dlg. Chascomús

8. ¿Qué información exige AFIP a los nuevos Responsables Inscriptos en IVA?*

AFIP está *notificando* al Domicilio Fiscal Electrónico a contribuyentes que recientemente se han inscripto en el IVA a que en el plazo de 5 días hábiles completen un *cuestionario de 16 preguntas con carácter de DDJJ*.

Queda planteada la situación y cada uno de los miembros de la Comisión se compromete a verificar en sus distritos si se trata de algo recurrente, en ese caso se analizará el camino a seguir y/o el planteo a realizar al fisco.-

d- Dlg Avellaneda:

9. Consulta Matriculada

“Leí que Afip puso a disposición de los Consejos Profesionales modificaciones en el aplicativo de ganancias para ser aprobadas.

Sería bueno si se les pudiera proponer no tener que duplicar la carga de datos de los bienes en los aplicativos de ganancias y bienes personales. Uno de ellos debería

traer los datos que se cargan en el otro.

Hay posibilidad de solicitar esa modificación?

Desde ya agradezco su atención y los saludo cordialmente”.-

Aquí, el Dr. Marcelo Fernández -Dlg.Avellaneda- expone planteo recibido de una matriculada de su Delegación. Al respecto el Dr. Oscar Fernández recuerda que es un viejo planteo realizado a la AFIP, conviniéndose que ante la falta de respuesta en su oportunidad, se reiterará el mismo.-

10. Temas Varios:

- a-- solicitud de prórroga Impuesto a las Ganancias Personas Jurídicas y Personas Humanas. Porque no están los aplicativos disponibles en la página. Afip,
- b.- Situación de los trámites por recupero de exportación. Atraso en las devoluciones.
- c-- Depuración de las cuentas tributarias.
- d.- Imposibilidad.- de compensar saldo de libre disponibilidad en el caso de intereses por retenciones y percepciones . El sistema no lo contempla.
- e.- Intimaciones erróneas no existe en el aplicativo forma de responderlas.
- f.- Bloqueo de claves por errores atribuidos a Afip. Imposibilidad de entrar en la moratoria
- g.-Bienes Personales valuación fiscal multiplicada por 4 en Caba. Fiscalizaciones
- h.-Prescripción tributaria. Bloqueo fiscal.
- i. Libro Sueldos Digital.- Parametrizaciones.-

Respecto a los temas varios detallados, se realiza el mismo procedimiento dado a los planteados por la Dlg. Trenque Lauquen; esto es que fueron analizados y discutidos y serán planteados al fisco nacional en el ámbito pertinente.-

2) Temas ARBA/PCIA BS AS

A – Dlg. Gral. Pueyrredón

I - IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

II - IMPUESTO DE SELLOS

III - IMPUESTO A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES

Consulta:

- Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes

- Sujetos domiciliados en la PBA.

- Tratamiento de los Bienes situados en el exterior.

- Territorialidad.

Se nos solicitó ampliar la consulta puntualmente, dado que existen dudas sobre la territorialidad.-

Ejemplo: Contribuyente domiciliado en PBA, con residencia y dirección real en la ciudad dge Miramar. En el año 2021, recibió por fallecimiento de sus padres un inmueble ubicado en la ciudad de Barcelona (España) y 2 cuentas bancarias en el Banco Santander Rio radicadas en España. ¿Deberá tributar el ITGB en PBA por estos bienes heredados que permanecerán en el exterior? ¿Existe otro tratamiento frente al ITGB en caso de traer los importes de las cuentas al país?

IV - IMPUESTO INMOBILIARIO

Se solicita nuevamente que a través de la página puedan imprimirse las cuotas no vencidas con las fechas de vencimiento establecidas por la RN (ARBA) 42/21 para cada una de ellas, a partir de que estén puestas a disposición en la web.

V - IMPUESTO AUTOMOTORES, EMBARCACIONES, ETC.

Ídem a lo solicitado para el impuesto inmobiliario

VI – PLANES DE PAGO

Se consulta si está en carpeta la emisión de una Resolución Normativa para regularizar deuda excluida de las RN (ARBA)7/2022 y RN (ARBA) 11/2022, a saber,

- a) Deuda de Agentes de Recaudación por Retenciones y Percepciones realizadas y no ingresadas.
- b) Deuda del IIBB de Contribuyentes incluidos en el Régimen Simplificado.

VII – PROCEDIMIENTO

a) Consulta:

- Art. 43 del C.F. DDJJ Rectificativas en menos

“Art. 43 - La declaración jurada o la liquidación que efectúe la Autoridad de Aplicación en base a los datos aportados por el contribuyente o responsable, estarán sujetos a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculo cometidos en la declaración o liquidación misma”.

Errores de cálculo. Aplicación de alícuota incorrecta.

Se nos solicita afianzar la consulta.- Art. 43 – Rectificativas en menos.-

b) Consulta:

- Art. 320 D.N. 1/2004 Agentes de recaudación

“Art. 320 - Se encuentran obligados a actuar como agentes de recaudación, en las operaciones de venta de cosas muebles, locaciones (de obras, cosas o servicios) y prestaciones de servicios que realicen, los siguientes sujetos:

a) Como agentes de percepción y de retención, las empresas que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un importe superior a doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000) debiéndose computar, a estos efectos, los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones”.

Quien tiene ingresos gravados por ejemplo por actividad profesional, venta de cosa mueble.

Tratamiento de los ingresos por sueldos.

Tratamiento de los honorarios directores.

Tratamiento de los intereses de plazo fijo.

Tratamiento de la venta de bienes de uso.

Se nos solicita afianzar la consulta.- Art. 320 – RN 1/2004.-

Se recuerda que al respecto pueden consultarse las Inf. 20/97 y 201/06 (Informes Técnicos sobre el tratamiento a dar a los Bienes de Uso).-

Ejemplo

Entidad de segundo grado sin fines de lucro (similar al CPCE). Es una entidad que recibe fondos fundamentalmente del Estado Nacional, más específicamente del Ministerio de Educación. Está inscripta como contribuyente local EXENTO en CABA pero tiene vinculación con todas las Universidades nacionales del País. Recibió intimación para inscribirse en IIBB de la PBA y ahora se analiza cual es el criterio para considerar a la entidad incluida como Agente de Retención por sus ingresos.

Para su inclusión o no como AR, ¿deberán considerarse los ingresos recibidos del Ministerio de Educación? ¿Cuál es el concepto de ingresos operativos para el encuadre como Agente de Recaudación del Régimen General de Retenciones y Percepciones?

Ejemplo de composición de ingresos.

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO

EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 - COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR

AL 31/12/2021AL 31/12/2020

RECURSOS ORDINARIOS

Recursos para fines generales (Nota 7) 298.403.664,82 65.039.131,96

TOTAL RECURSOS ORDINARIOS 298.403.664,82 65.039.131,96

NOTA 7: RECURSOS PARA FINES GENERALES

Cuotas de aportes 169.869.578,00 47.763.531,40

Ingresos Varios 9.306.269,78 805.559,56

Ventas librería 94.602,10 101.054,50

SIU Convenios 27.616.780,00 14.076.000,00

Programa Else – Aranceles 7.063.980,75 2.292.986,50

Recupero de gastos SIU 84.452.454,19 0,00

TOTAL RECURSOS PARA FINES GENERALES 298.403.664,82 65.039.131,96

c) Consulta: Respecto a la RN (ARBA) 6/22 que establece la realización de trámites de alta/baja/modificaciones del IIBB (no incluidos en el Régimen Simplificado) de manera totalmente virtual, se solicita:

*se expliquen los pasos a seguir (y los tiempos involucrados), en especial en lo concerniente con la notificación emitida por ARBA sobre la aceptación o no del trámite.

*se informe si deben discontinuarse los procedimientos de notificación por e-mail a la Agencia Municipal Local como sucede en distintos Municipios (método utilizado durante la pandemia).

*si actualmente ARBA, envía al DFE la confirmación del trámite realizado, ya que no se ha recibido ninguna al día de la fecha.

d) Consulta:

Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos

Se solicita se informe a la luz de haber transcurrido ya más de medio año de su implementación, que documentación deben exhibir los contribuyentes adheridos al mismo, para cumplir con todas las normativas emanadas al respecto del Código Fiscal.

Los contribuyentes dados de alta durante el año 2022 adheridos al RS nacional de manera conjunta con el RS provincial, ¿deberán tramitar CIT en ARBA? ¿Podrán generar la constancia de Inscripción en el IIBB y el certificado de Domicilio? ¿O con la constancia de AFIP donde está expresada la adhesión es suficiente a los efectos de cumplimentar los deberes formales de exhibición establecidos en el Código Fiscal?

Asimismo, se comparte una inquietud vinculada con distintas entidades (en muchos casos bancarias) que “desconocen” este Régimen y solicitan “Inscripción y pagos” en el IIBB

correspondientes a contribuyentes locales no adheridos al Régimen Simplificado, a efectos de que sean anoticiados de la existencia del mismo.

En igual sentido, se comenta, que existen Agentes de Recaudación que solicitan mensualmente la constancia de inscripción con la adhesión al Régimen Simplificado a efectos de no realizar las retenciones/percepciones. Se sugiere que ARBA realice un padrón mensual de contribuyentes adheridos a dicho Régimen y sea puesto a disposición de los Agentes de Recaudación, para mayor seguridad de contribuyentes y Agentes.

Por último se plantea el tema de contribuyentes del Régimen Simplificado, que ingresan a un Plan de Pagos Nacional, por el componente nacional y queda excluido el componente provincial... ¿Está previsto de qué manera podrán abonarse los saldos impagos del IIBB del Régimen Simplificado?

B - DLG. AVELLANEDA

- a. Saldo a favor de contribuyentes que pasaron al monotributo provincial.
- b.- Intereses del impuesto inmobiliario.
- c.- Aumento de valuación en caso de terrenos baldíos.
- d Retenciones bancarias en el caso de Inmobiliarias que actúan por cuenta y orden de un tercero. Acumulación de saldos a favor.-

C- DLG. LINCOLN

- Discriminación Art. 22, último párrafo - Ley 15279
(Se insiste en no dejar afuera Año 2021, en correspondencia con la inclusión del período 2020).-

Seguidamente se dá tratamiento a los temas concernientes a ARBA, aportados por la Dra. Elena Di Martino –Dlg.Gral.Pueyrredón- y el Dr. Marcelo Fernández –Dlg.Avellaneda-, más el agregado de un punto solicitado por un matriculado de la Dlg. Lincoln proponiendo agregar el ejercicio 2021 dentro de los beneficios establecidos por la Ley 15276, a saber Rehabilitación de Regímenes de Regularización caducos; los mismos en su totalidad fueron revisados detalladamente y se decidió incluirlos en la próxima Reunión de Enlace ARBA-CPCEPBa, que será la primera del año en curso.- En ésta oportunidad se plantea reeditar los viejos encuentros con los funcionarios del fisco provincial en formato presencial.- El Señor Coordinador queda encargado de proponer su realización bajo ésta modalidad.-

A continuación el Dr. Roberto Condoleos trae a colación tres temas pendientes del año anterior, realizando una breve descripción de los mismos; decidiéndose incorporarlos en el calendario del presente año, dándoles el impulso necesario a fin de lograr el resultado esperado con ellos.- Ellos son, Mesa de Trabajo c/Arba: Régimen de Retención y Percepción; Tasas Municipales: Estadísticas-Ordenanzas Municipales y Licenciados en Economía y en Administración: Interacción con nuestra Comisión-Temas comunes?.-

Para finalizar, el Dr. Oscar Fernández, destaca la buena noticia del día para la profesión comentando que con fecha 22 de Abril próximo pasado la Secretaría Nº 10 del Juzgado en lo Civil y Comercial y Contencioso Administrativo Federal de La Plata Nº 4, en la causa “FLP 1136/2021 caratulada “CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES c/AFIP s/IMPUGNACION DE ACTO ADMINISTRATIVO”, referida a la RG 4838 resolvió declarando la inconstitucionalidad de la norma.- Dictamina de ésta manera sobre la cuestión de fondo planteada.- Ahora resta la apelación del fisco, no tratándose por lo tanto de un fallo firme. Pero de todos modos muy esperado por la profesión y obviamente favorable a los intereses de los matriculados debido a la protección que ofrece a nuestro secreto profesional.-

Finaliza la reunión siendo las 20,58 horas...

Virtual, Lunes 25 de Abril de 2.022.- 19,00 Hs.-